

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, las solicitudes de alocuciones presidenciales deben incluir la siguiente información:

1. Datos generales

- 1.1. Entidad solicitante:** Presidencia de la República
- 1.2. Tema específico de la alocución:** Emergencia nacional derivada del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José de Palmar, Chocó: afectaciones, medidas de respuesta y orientaciones a la ciudadanía.
- 1.3. Objetivo de la alocución:** El señor Presidente de la República informará a la ciudadanía sobre la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026; comunicar las principales afectaciones registradas en los territorios impactados, particularmente en Chocó y en las zonas del occidente y Eje Cafetero del país; informar las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional para proteger la vida e integridad de las personas, atender a las comunidades damnificadas y restablecer las condiciones esenciales de seguridad y funcionamiento.
- 1.4. Fecha de la transmisión:** 17/08/2026
- 1.5. Hora de inicio:** 7:00 pm
- 1.6. Hora de finalización:** 7:30 pm

2. Justificación de la solicitud

Precisar por qué la alocución corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional y describir la razón suficiente que motiva la alocución.

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿Será de carácter personal por el Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
2. ¿Será en vivo y directo?	☒ Sí ☐ No	Sí, será en vivo y en directo
3. ¿Corresponde a asuntos urgentes de interés público, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Sí. El objeto de la alocución corresponde a una situación grave, sobreviniente e intempestiva ocasionada por el terremoto de magnitud 7,4 ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, cuyo epicentro se ubicó en San José del Palmar, Chocó, y que produjo afectaciones en diferentes departamentos y municipios del territorio nacional, a saber, Chocó, Valle del Cauca y el Eje Cafetero. La situación reviste un manifiesto interés público nacional, en tanto compromete la vida, integridad, seguridad y condiciones de atención de un número significativo de ciudadanos, así como infraestructura y servicios esenciales. La intervención se encuentra directamente relacionada con las funciones constitucionales del Presidente de la República como Jefe de

		Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, particularmente en lo relativo a la dirección y coordinación de la acción del Gobierno Nacional y a la protección de los derechos de los habitantes del territorio nacional. La comunicación directa del Presidente de la República resulta necesaria para informar oficialmente a la ciudadanía sobre la evolución de la emergencia, orientar a la población y comunicar las decisiones y medidas adoptadas por Presidente de la República y el Gobierno Nacional en ejercicio de sus competencias constitucionales.
4. ¿Corresponde a asuntos excepcionales, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República? (recuerde que no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión)	X Sí ☐ No	Sí. El terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026 constituye un acontecimiento extraordinario que desborda las circunstancias ordinarias de la vida nacional y exige una respuesta del Presidente de la República y del Gobierno Nacional, excepcional, coordinada y de alcance nacional. La excepcionalidad se sustenta en la naturaleza sobreviniente y de fuerza mayor del evento, en la extensión territorial de sus efectos y en la necesidad de adoptar y comunicar medidas dirigidas a la protección de la vida y la integridad de las personas, la atención de las comunidades damnificadas, la recuperación de las zonas afectadas y la garantía de condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento de los servicios esenciales. La alocución se encuentra, por tanto, directamente vinculada con el ejercicio de las competencias constitucionales del Presidente de la República y responde a la necesidad excepcional de establecer una comunicación nacional unificada frente a una circunstancia que, por su naturaleza y gravedad, trasciende la gestión ordinaria del Gobierno Nacional.
5. ¿La información que se transmitirá resulta necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	X Sí ☐ No	Sí. La información que será transmitida resulta necesaria para que la ciudadanía conozca, de manera directa, oficial y oportuna, la situación generada por el terremoto, las zonas y poblaciones afectadas, las medidas adoptadas por las autoridades y las orientaciones que deben observarse para contribuir a la protección de la vida y la integridad de las personas. De manera que la comunicación permitirá

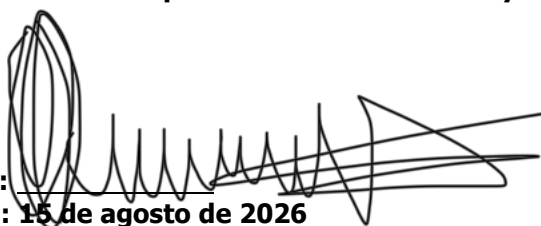
		facilitar la comprensión de las decisiones y medidas extraordinarias que el señor Presidente de la República y el Gobierno Nacional adopte para atender la emergencia, particularmente aquellas relacionadas con la asistencia humanitaria, atención de personas damnificadas, recuperación de infraestructura y servicios esenciales, coordinación de las labores de rescate y demás actividades asociadas.
6. ¿Requiere un lapso superior a los treinta minutos para transmitir el mensaje? (Identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan)	☒ Sí ☐ No	No. El término se considera suficiente y proporcional para comunicar a la ciudadanía la situación de la emergencia derivada del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, las principales afectaciones identificadas, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las orientaciones necesarias para la población.
7. ¿La solicitud cumple con el término de antelación de seis horas?	☒ Sí ☐ No	Sí. La solicitud se envía con más de 6 horas de antelación al inicio de la alocución.
8. ¿La solicitud cumple con el criterio de no recurrencia?	☒ Sí ☐ No	Durante la presente semana no se han realizado otras alocuciones presidenciales.
9. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	No se trata de un Consejo de Ministros
10. ¿La alocución se realizará para dar cumplimiento a una decisión judicial? (de ser así, debe anexar documentos relacionados a la providencia judicial y sus constancias de notificación)	☐ Sí ☒ No	

3. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, no recurrencia, delimitación temática y temporal, establecidos por la sentencia de tutela del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, así como con la regulación establecida en la Resolución CRC 8091 del 29 de diciembre de 2025.

Nombre: María Fernanda Sandoval Silva

Cargo: Secretaria para las Comunicaciones y Prensa

Firma: 

Fecha: 15 de agosto de 2026